

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Junio.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1895

En vista de que los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han dado cumplimiento á la circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm. 12, correspondiente al 13 de Enero último, he tenido á bien conminarlos con el máximo de la multa que señala la ley municipal, si en el término de tercero día no remiten las relaciones de las sociedades que existen en sus respectivas localidades, expresando las fechas en que por este Gobierno les fueron aprobados sus reglamentos y encargando á los presidentes cumplan con todos los requisitos de la ley de 30 de Junio de 1887 y den cuenta cuando se disuelva la sociedad, según en la referida circular se indicaba.

Córdoba 28 de Junio de 1894.

El Gobernador interino,
Carlos Manzanares

PUEBLOS

- Acaracejos.
- Almodóvar.
- Baena.
- Blázquez.
- Cabra.
- Carcabuey.
- Castro del Río.
- Doña Mencía.
- Encinas Reales.
- Fernán Núñez.
- Fuente Tójar.
- Hornachuelos.

- Lucena.
- Luque.
- Montilla.
- Obejo.
- Palma del Río.
- Pedroche.
- Pozoblanco.
- Villa del Río.
- Villaharta.
- Villanueva del Duque.
- Villanueva del Rey; y
- Viso (El)

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Circular núm. 1896

No habiendo justificado los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se señalan que la morosidad en la remisión á este Gobierno del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 95, que principia á regir dentro de cuatro fechas, no depende de la Corporación, he acordado imponer á los Presidentes de las mismas la multa máxima que el art. 184 de la ley municipal previene para estos casos, y conminarles con el 5 por 100 de recargo, si antes de diez días no hicieran efectiva dicha penalidad en el papel correspondiente.

Córdoba 27 de Junio de 1894.

El Gobernador interino,
Carlos Manzanares

Ayuntamientos cuyos Alcaldes Presidentes se multan

- Baena.
- Castro del Río.
- Guijo.
- Hinojosa del Duque.
- Priego.
- Santa Eufemia.
- Valsequillo.
- Viso.

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Circular número 1897

Por no haber remitido los presupuestos adicionales de 1893 94, he acordado imponer el 5 por 100 de recargo á la multa impuesta en circular fecha 4

del actual, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del 7, á los Alcaldes de los Ayuntamientos de

- Castro del Río.
- Fuente la Lancha.
- Hinojosa del Duque.
- Santa Eufemia; y
- Valsequillo.

Córdoba 27 de Junio de 1894.

El Gobernador interino,
Carlos Manzanares

JUZGADOS

HINOJOSA

Núm. 1852

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, hago saber, á Juan Francisco Zarco, vecino de Restabal, cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso que en este Juzgado se sigue por undimiento de una galería de la mina Calera, término de Belmez, donde trabajaban sus hijos Francisco y Manuel Zarco Ruiz, y renunciar ó no la reparación del daño é indemnización del perjuicio que se les haya causado por expresado accidente.

Dado en Hinojosa á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Andrés Angel.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 1862

Don Andrés Angel y Blanco, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fé: que en este Juzgado se cumple sentencia ejecutoria recaída en causa sobre lesiones, contra Cecilio Victoriano Fernández González y otros, fecha once de Febrero último, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á cada uno de los procesados Cecilio Victoriano Fernández Gon-

zález, Felipe Rodríguez García, Fernando Ruiz González y Eugenio Tocados Mohedano (a) Curiana, á la pena de un mes y un día de arresto mayor con su accesoria de suspensión de todo cargo y derecho del sufragio, durante el tiempo de la condena, como responsables en la forma ya expresada de las lesiones graves inferidas á Tiburcio Benavente, y por las menos graves que sufrió Antonio Obrero se le impone además cinco días de arresto menor y reprensión, á que indemnicen á este último por la suma de veinte y una pesetas, cubriendo caso de insolvencia un día de detención por cada cinco que deje de satisfacer y al pago por iguales partes de las costas procesales, aprobándose por sus propios fundamentos el auto en que se declaran insolventes los cuatro procesados.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Segismundo del Moral Ceballos.—Vicente Garzón.—Teofilo Alvarez Cid.

La parte dispositiva de la sentencia inserta que fué publicada en el mismo día y declarada firme el diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, está conforme con su original á que me refiero, y para remitirlo al Juzgado, pongo la presente en Córdoba á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio M.ª González.

Y para que sirva de notificación en forma al Antonio Obrero Cerrato, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula á virtud de mandato judicial en el día de la fecha, en Hinojosa del Duque á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Andrés Angel.

ANDUJAR

Núm. 1877

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un serrano, cuyas señas se ig-

morau, que en la mañana del día dos de Mayo último sustrajo una burra de unos nueve años, rucia clara, con un remiendo negro en el codillo de la mano derecha, tierna de los ojos, y sin herir, á Eufrasio Sequera Bravo, en ocasión de tenerla pastando próximo á la casería nombrada Molino del Cerro, término de Villanueva de la Reina, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias, para la busca y captura de dicho serrano, y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también la mencionada caballería con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditase suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. —Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

CORDOBA
Núm. 1898

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Torres González (a) Pelitre, natural de Iznallor, provincia de Granada, de veinte y cinco á treinta años de edad, de estatura alta, con muy poca barba y pelo castaño, viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, hallándose la chaqueta rota por los codos, sombrero de ala anch negro en mal estado, alpargatas y zafones de lona sucios, cuyo individuo es hijo de José y de Raimunda, vecindados estos en dicho pueblo de Iznallor, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete, á responder de los cargos que contra aquel resultan en el sumario que me hallo instruyendo, con motivo de disparo de arma de fuego y lesiones que padece Juan Antonio Sánchez García, vecino de Hornachuelos; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, del dicho José Torres González (a) Pelitre.

Dado en Córdoba á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Emilio Fleury.—El Secretario, Félix Nogués.

Núm. 1858

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Colón, que tiene su residencia en Jaén, plaza de la Merced, casa de los Martires, número tres, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la dicha de Jaén, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Compañía, número siete, para recibirle su declaración como ofendido, en la causa que se sigue por ante el infrascripto por las lesiones que sufrió el día veinte y seis de Mayo último; que pueda ser reconocido por los medios forenses y se le ofrezca dicha causa, para que diga si quiere mostrarse parte en ella y si renuncia ó no la indemnización civil que pueda corresponderle; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 1859

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, al autor ó autores de la sustracción de una cartera de bolsillo, que contenía una cédula personal expedida á nombre de don Salvador Guillen, dos décimos de la Lotería Nacional, un pagaré y otros documentos, cuyo hecho se supone tuviera lugar en la noche del veinte y cinco de Mayo anterior, en el Teatro-Circo del Gran Capitán; para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca de lo sustraído y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraran.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillen.

Número 1860

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, al autor ó autores del robo verificado en la noche del veinte y seis de Mayo último, de la casa número nueve, carrera de los Tejares, consistente en la cantidad y efectos que á continuación se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado, sito plaza de la Compañía, número siete, á prestar declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, de los autores de referido robo.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y

cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Efectos

Un pañuelo de manila fondo negro, bordado en colores, con un pavo real

en dos de sus puntas, y en las otras dos unos ramos.

Otro idem fondo blanco, y bordado en colores.

Seis salchichones.

Y veinte y ocho duros en metálico.

Estadística

Sanidad

Núm. 1876

Fallecimientos ocurridos el día 25 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Casada	38 años	Tuberculosis pulmonar
Santa Marina	Varón	Soltero	3 meses	Disenteria
Catedral	Hembra	Soltera	27 años	Tuberculosis
Idem	Idem	Viuda	70	Disenteria

DIA 26 DE JUNIO

San Pedro	Hembra	Soltera	30 días	Catarro gastro intestinal
Santa Marina	Idem	Idem	42 años	Cancer
San Nicolás	Idem	Viuda	70	Dilatación
Catedral	Varón	Viudo	70	Enteritis
Idem	Hembra	Soltera	4	Viruela
Idem	Idem	Viuda	66	Fiebre tifoidea
Idem	Idem	Idem	78	Disenteria
Idem	Varón	Casado	28	Fiebre tifoidea
Idem	Idem	Soltero	4	Disenteria
Idem	Idem	Idem	11 meses	Enteritis
San Miguel	Idem	Idem	84 años	Asistolia

DIA 27 DE JUNIO

San Andrés	Hembra	Soltera	4 meses	Gastro-enteritis
Idem	Idem	Casada	19 años	Cirrosis del hígado
Santa Marina	Varón	Soltero	6 meses	Eclampsia
Catedral	Hembra	Soltera	15 días	Sarampión
Idem	Idem	Idem	1 año	Atrepcia

Córdoba 27 de Junio de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Eguilior.

Sección de anuncios

Repartimiento DE LA RIQUEZA URBANA

El nuevo formulario se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPORTANTE

El modelo oficial para el nuevo repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria se halla de ven-

ta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18.

Guías de caballerías.

Nuevo repartimiento de territorial con arreglo al modelo oficial y estados que le acompañan.

Altas y bajas de matrícula.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 24 de Enero último.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, etc. etc.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Se acordó invitar á los vecinos de esta localidad, por si gratuita y voluntariamente se brindaban á facilitar jornales en la reparación del arreficador de las calles Granada Barranco y Hueva, y que el Ayuntamiento practique por administración dichas obras hasta la cuantía que queda por invertir de la consignación hecha á este objeto en el presupuesto corriente.

Se presentó y aprobó la cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación de las frentes y lavadero público.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez Jurado
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió á emitir informe sobre el interrogatorio remitido por el señor Gobernador respectivo, para ver si procede ó no declarar caso de fuerza mayor los cortamientos de terrenos ocurridos en la construcción de la línea férrea de Puente Genil á Linares, comprendidos en este término municipal.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez Jurado
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura del acta original que consta en el expediente de su razón y que trata de la rectificación del alistamiento del actual reemplazo, siendo confirmados y convalidados todos sus acuerdos, que por extracto obran en el libro capitular.

Se acordó declarar definitivas las listas de Compromisarios para Senadores, publicadas en primero del actual, en atención á no haberse presentado reclamación alguna sobre las mismas.

Se aprobó el estado de inversión de fondos respectivo al próximo mes de Febrero.

Doña Mencía tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Segovia.

NOTA

En sesión ordinaria de este día ha sido aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento, acordando su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Y para que conste pongo la presente, que visa el señor Alcalde, y sello y firma en Doña Mencía á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Segovia, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Jiménez Jurado.

Repiso del cargo de Médico titular que venía desempeñando fundada en motivos de salud y se nombró para sustituirle en concepto de interino al Licenciado en Medicina y Cirujía don Francisco Porras Salamanca, desde este día.

Doña Mencía 2 de Diciembre de 1893.

El Secretario del Ayuntamiento,
Fernando Segovia

Nota. En sesión ordinaria de este día ha sido aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento, acordando su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Y para que conste pongo la presente que visa el señor Alcalde, sello y firma, en Doña Mencía á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

Fernando Segovia,
Secretario

V.º B.º:

El Alcalde,
Francisco Jiménez

Se acordó nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento, para que en unión del olero de esta villa se hiciera una cuestación pública en favor y con objeto de socorrer á las familias necesitadas de los reservistas que han sido llamados á incorporarse á sus cuerpos con motivo de la guerra de Melilla, y que á estos se les socorra con cinco pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se abone una cuenta de material adquirido para las últimas elecciones.

Se aprobaron y quedó acordado el abono de las dos cuentas de los instrumentos adquiridos para la banda de música, cuyo gasto se hará con cargo á imprevistos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde accidental

D. Lázaro Cabero Borrallo

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y aprobó la dimisión presentada por el señor don Enrique Pequeño Mañoz

Mes de Diciembre de 1893

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1893.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se aprobó el estado de inversión de fondos respectivo al mes de Diciembre actual.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre último, acordando su remisión para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se nombró á don Pedro Moreno Tienda Comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo.

Se expuso por el señor Alcalde el resultado de su comisión en Madrid, para la cual fué nombrado por acuerdo de 16 de Octubre último, y se acordó abonarle sus gastos de viaje y comisión con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto corriente.

Se aprobó y acordó se abone, con cargo á imprevistos, la cuenta de la adquisición de varios instrumentos para la banda de música.

Sesión del día 11

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se procedió á la designación de locales para la constitución de colegios electorales en la próxima elección parcial de un Diputado provincial en este distrito, acordándose fueran los mismos designados en sesión del 6 de Noviembre último.

Sesión del día 15

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos durante la semana, quedando acordado cumplir con su parte dispositiva respectiva á este Municipio.

Sesión del día 25

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se presentaron y fueron aprobadas las cuentas del suministro de medicinas á enfermos pobres de esta localidad durante los meses de Enero á Junio del año de 1891, acordando su abono de la consignación que á este objeto consta en el presupuesto adicional de 1892 á 93.

Se aprobó la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, respectiva al próximo año de 1894 y se acordó la publicación en su día, con arreglo á ley.

Se acordó gratificar en 75 pesetas al personal de esta Secretaría, por los trabajos extraordinarios prestados en las elecciones últimas y que su abono se haga con cargo al capítulo de imprevistos.

Doña Menoia 1.º de Enero de 1894.

El Secretario del Ayuntamiento,

Fernando Segovia

Nota. En sesión ordinaria de este día ha sido aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento, acordando su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y para que conste pongo la presente que visa el señor Alcalde, sello y firma.

Doña Menoia á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Fernando Segovia,

Secretario

V.º B.º

El Alcalde,

Francisco Jiménez

MES DE ENERO DE 1894

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1894.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Cubero
Se dió posesión á los nueve Concejales electos en diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, y se procedió á la elección de Alcalde, Tenientes y Regidores Sindicos y á designar el orden número de los demás Concejales y días y horas en que debían celebrarse las sesiones ordinarias.

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez Jurado
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió al nombramiento de las Comisiones en que deba dividirse este Ayuntamiento y se designaron por elección los Concejales que han de desempeñar los cargos de Vicepresidente de la Junta pericial, Vocal de la Junta de Instrucción pública y el de Regidor Interventor de los fondos municipales, siendo aceptados todos los cargos por los señores que resultaron electos.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez Jurado
Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones extraordinarias de los días uno y dos del corriente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre último y se acordó su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se aprobó el estado de inversión de fondos respectivo al mes de Enero actual.

Se acordó se extiendan las actas originales de las sesiones que celebre este Ayuntamiento relacionadas con los asuntos del actual reemplazo y revisiones de años anteriores, en los expedientes de su razón, sin perjuicio de que de ellas se dé cuenta á dicha Corporación en la inmediata sesión ordinaria que se celebre después de aquellas, para la confirmación y convallidación de los acuerdos adoptados, los cuales se consignarán en extracto en el libro capitular.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que lleve á efecto las obras de reparación de los pilares de las fuentes y lavadero público por el sistema de administración, toda vez que sus gastos no ascenderán á la suma de quinientas pesetas.

Se autorizó á dicho señor Alcalde para que por medio de bandos y de cuantos medios pueda disponer dicte las órdenes oportunas y corrija con reprensiones, multas y castigos, previstos en las Ordenanzas municipales ó que su celo le surgiera, las faltas contra la moral, salubridad é higiene de este vecindario, dentro de sus facultades y atribuciones como Alcalde.

Se dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por la Alcaldía.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez Jurado
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura del acta original que consta en el expediente de su razón y que trata del alistamiento de los mozos pertenecientes al actual reemplazo, siendo confirmados y convocados todos sus acuerdos, que por extracto obran en el libro capitular.